

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio Meta, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, de oficio en aras de garantizar los derechos de las personas con interés legítimo en el resultado de la acción, se ordena el emplazamiento de la **COMERCIALIZADORA CUPOCRÉDITO**, con el fin de evitar cualquier nulidad, para su notificación efectiva se precederá en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P. así.

PRIMERO: Emplácese a la **COMERCIALIZADORA CUPOCRÉDITO**, mediante publicación que será fijada por el término de un (1) día en la secretaría del Despacho, entendiéndose que se surte la notificación a partir del día siguiente al retiro del aviso; igualmente, déjese constancia de dicha publicación en la página de web de la Rama Judicial. Por **secretaría**, efectuado lo anterior, incorpórese al expediente las constancias pertinentes.

SEGUNDO: Si el emplazado no concurre a pronunciarse dentro de las dos (2) horas siguientes de haber desfijado las publicaciones mencionadas en el numeral que antecede, por **secretaría** désígnesele curador *ad-litem* a la doctora **SANDRA MILENA ARDILA ROJAS** la cual se puede notificar smar_derecho@hotmail.com o al 3213475241 con quien se surtirá la notificación.

CÚMPLASE



IGNACIO PINTO PEDRAZA
Juez